

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 22 de septiembre de 2003, por la que se convocan dos becas para el diseño, actualización y explotación de datos de los distintos sistemas de información de la prestación farmacéutica y los del soporte informativo para el registro y aprovechamiento de los datos procedentes de los ensayos clínicos y estudios postautorización observacionales con medicamentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error material en la “Orden de 22 de septiembre de 2003, por la que se convocan dos becas para el diseño, actualiza-

ción y explotación de datos de los distintos Sistemas de Información de la Prestación Farmacéutica y los del soporte informativo para el registro y aprovechamiento de los datos procedentes de los Ensayos Clínicos y Estudios postautorización observacionales con medicamentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura”, publicada en el D.O.E. número 115 de 30 de septiembre de 2003, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 12.157, columna 1ª, Artículo Quinto, punto 1

Donde dice:

“Director General de Farmacia y Prestaciones”.

Debe decir:

“Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias”.

Mérida, 30 de septiembre de 2003.

El Secretario General de Sanidad y Consumo,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se delega la firma de determinadas competencias en el Jefe del Servicio de Política Financiera de la Consejería de Economía y Trabajo.

VISTAS las competencias atribuidas a la Secretaría General en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en relación con lo dispuesto en el Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo, en cuyo artículo 2, apartado 1, atribuye, entre otras, a la Secretaría General, el desarrollo y ejecución de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma en materias de Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales, Secciones de Crédito de Cooperativas y demás entidades de Crédito.

Entendiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma relativa a estas competencias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ACUERDO

Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Política Financiera la firma en relación a las siguientes materias:

— En materia de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, inscripción de las Entidades Cooperativas de Crédito en el Registro de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cualquier otras modificativas de sus circunstancias, la emisión y recepción de documentación y toda tramitación registral que lleve aparejada, en función de lo dispuesto en el Decreto 212/2001, de 27 de diciembre, que regula el funcionamiento del Registro de Crédito Cooperativo de la Comunidad Autónoma.